

II ÉPOCA

NÚMERO 11

BOLETIN

DE LA

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA CORDOBESA
DE AMIGOS DEL PAÍS



DON FRANCISCO RODRÍGUEZ-GONZALO

Notario de Córdoba y docto escritor que ha obtenido premio en los dos primeros concursos literarios organizados por la Real Sociedad Económica

Córdoba.-Enero de 1922

IMPRENTA MODERNA
CÓRDOBA

“YOST,”

Yost
LIGHT-RUNNING
TYPEWRITER.

“YOST,”

“YOSTS,, es la marca de la mejor máquina de escribir. Como tal, está reputada mundialmente.

NO TIENE CINTA, lo cual es garantía de una escritura limpia, directa y perdurable. En Inglaterra existen disposiciones que niegan validez a aquellos escritos oficiales que aparezcan escritos en máquinas de cinta, fundándose en que en su tiempo esta escritura desaparece.

La Casa “YOST,, tiene en España veinte Sucursales.

La máquina “YOST,, último modelo, con cubierta de madera y accesorios, cuesta 1.250 pesetas, pagaderas en 28 meses.

Gerente en Córdoba y su provincia: Joaquín Pérez Madrigal

MARQUES DEL BOIL, 1 y GONDOMAR, 4

Se hacen reparaciones de toda clase de máquinas para escribir



BOLETIN

DE LA

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA CORDOBESA DE AMIGOS DEL PAIS

Año I.-N.º II

Córdoba, Enero de 1922

Segunda época

De los concursos organizados por la Sociedad Económica

LA MUJER ANTE LAS LEYES DE PARTIDAS

Memoria premiada en el certamen literario que celebró la Real Sociedad Económica con motivo del Centenario del Rey Sabio, original del ilustre escritor D. Francisco Rodríguez Gonzalo, Notario de Córdoba.

Prólogo

Siempre fué la mujer en la esfera jurídica tenida como de peor condición que el hombre, y aun cuando en el terreno de la naturaleza aquélla es igual que éste, sujeta en un todo a las mismas leyes físicas, en el campo del derecho hubo una ruda oposición a que la mujer alcanzara el ser *sui juris*, y ocupara en la sociedad el puesto que por todos conceptos le corresponde.

Herodoto, César y Estrabón, refieren la existencia de pueblos bárbaros, cuyos hombres dedicados exclusivamente al arte de la guerra aceptaban el comunismo más repulsivo sobre sus mujeres y entregaban al cuidado de la tribu los hijos de aquellas, por la imposibilidad de averiguar la paternidad.

En Atenas el marido vivía en la plaza pública, mientras la esposa se extinguía en la soledad del *gineceo*, cerrado a toda visita; a cuyo aislamiento no iba conducida la mujer griega por su propio impulso, sino obligada por su padre, hermano o tutor, cuya tiranía abandonaba para sufrir la del dueño con quien aque'los habían tratado el matrimonio.

Bajo la amenaza y el temor, solicitaba el varón una mujer que le diese hijos, y cuando encontraba un padre que le concedía de buen grado la hembra apetecida, la violencia marcaba el instante de la posesión material, pues el esposo interrumpía los cánticos de los que acompañaban a la novia, arrebatándosela con furia y la obligaba a entrar en el hogar donde había de vivir encerrada para siempre.

El primer título de adquisición de la mujer por parte del hombre fué el de compra-venta, *coemptio* o *pretium nupcialis*; y de tal manera quedaba la mujer bajo el dominio inminente del comprador, que su marido podía venderla o matarla. Esta costumbre de origen remotísimo pareció tan fuerte aún a los legisladores primitivos de diversos pueblos, que Manu en la India, Moisés en Palestina y Rómulo en Italia, trataron de abolirla.

Al mismo Corán, que considera a la mujer como ser muy inferior al hombre y la declara esclava de éste, llegó la protesta y así se expresó después de declarar que el hombre era dueño de la mujer, «pero Dios es poderoso y los vé».

La misión de la mujer en la infancia de Roma quedó reducida a dar ciudadanos a la patria, no soñando siquiera con mayor consideración y mucho menos con la obtención de derechos que le fueron reconocidos más tarde.

Sirvió para esto su cualidad de madre, origen de respetos para aquel pueblo tan digno de memoria, y no encerró a su esposa el romano como lo hizo el griego; no la sustrajo del trato social, sino que, abandonando a la virtud de la guardada lo que en Atenas se confiaba únicamente a lo impenetrable del *gineceo*, pudo la matrona asistir a los espectáculos públicos, siendo de ellos el principal ornato, y ejerciendo tan terrible dictadura, mandato tan valioso, como el que la dió su derecho de muerte sobre el gladiador *pollice verso*.

La capacidad jurídica de la mujer en Roma era casi nula; soltera pertenecía al pater-familias, casada al marido, estaba por completo bajo la *potestas in manu* de éste; y viuda quedaba sujeta al dominio de un curador, pues no otra cosa significaban las palabras de Servio en su definición clásica de la tutela modificada por Justiniano, *qui propter aetatem, qui propter sexum*, resultando por tanto que la mujer en Roma disfrutaba de tutoría perpetua.

Aun cuando el cristianismo influyó de una manera poderosa en la emancipación de la mujer, como así mismo contribuyó a ello la influencia germánica, hasta el punto de que en el Fuero Juzgo se encuentran preceptos tan admirable como estos: «La madre no

muestra menor piedad por los hijos que el padre.» «Cuando el padre muere los hijos deben quedar al cuidado de la madre.» Es lo cierto que la mujer jurídicamente considerada no había pasado del estado de larva. Y en semejante atrofia ha permanecido durante muchos siglos, sin que aparezca nada a ella favorable hasta los tiempos modernos en que se tiende a su redención legal. Únicamente en la legislación aragonesa es donde encontramos vestigios que nos indican la cierta igualdad que en aquel reino existía entre marido y mujer, pues ese alcance y no otro tiene la Observancia 2.^a *Ne pater, vel mater pro filio teneatur. In Aragonia de consuetudine regni patriam potestatem non habemus.*

La mujer ante el Código de las Partidas

El Código de las Partidas, obra inmortal del Rey Sabio X de los Alfonsos, no había de ser una excepción de la regla general, pues aparte de la poca importancia que en la época tenía la mujer ante los ojos del derecho, éste estaba inspirado en un todo en el romano, el cual como hemos indicado tenía sometida a la mujer a tutela permanente. Claro es que bajo otros puntos de vista diferentes del jurídico, la mujer, en tiempos del reinado de Alfonso X, tenía una consideración social de tantísima importancia, que quizás no haya de volver a alcanzar en el correr de los siglos. Recordemos a tal efecto los hábitos caballerescos de la época, que contribuyeron a hacer menos duradera la suerte de la Sociedad en los siglos medios, y vemos resaltar las ideas y costumbres galantes. La fidelidad y la constancia en los amores era patrimonio de aquellos caballeros que invocaban el nombre de sus damas cuando acometían alguna alta empresa, sirviéndoles tal invocación para aumentar su valor e impedir que incurriesen en acciones vergonzosas.

Pero considerada la mujer en su aspecto legal, la escena cambia radicalmente y el Código de las Partidas no se sustrae a la influencia de la tradición y no estampa en sus hermosas leyes ningún precepto que directa ni indirectamente contribuyese a ir acercando la capacidad jurídica de la mujer a la del hombre, con la cual la obligó a permanecer en el recinto férreo en que la tenía aprisionada el derecho romano.

La mujer ante el Código inmortal del Rey Sabio la estudiaremos bajo tres aspectos o puntos de vista:

- 1.º En sus relaciones con la sociedad en general.
- 2.º En sus relaciones paterno-filiales, y
- 3.º Como miembro de la sociedad conyugal.

En sus relaciones con la Sociedad en general

La Partida 4.^a ley 2.^a título 23, sienta como principio que «la mujer no es tan de buen estado y condición como el hombre en varias cosas y maneras.» Y aunque la consideración social que la dama tiene en la época aquella no ha vuelto a tenerla en ninguna otra de la historia, eso no puede compensarlas de la desconsideración con que eran tratadas en otros órdenes de la vida.

La misma partida, contradiciendo los principios de la naturaleza en casos de partos dobles, no concede la primogenitura al primeramente nacido, sino que ordena que en el caso de nacer dos en un parto y uno sea varón, éste tenga en todo prioridad a la hembra.

No puede la mujer, ni aún siendo Reina, armar caballero, ni puede llegar al Altar mientras el Clérigo dice Misa, debiendo estar en la Iglesia separada de los hombres; y conceptuándola siempre de escasa veracidad, las prohibía el Código ser testigos en los testamentos.

Del mismo modo, teniendo un concepto de ellas poco favorable a su formalidad, no las permitía ser fiadoras de nadie, salvo alguna rara excepción; llegando a decir que las mujeres son naturalmente codiciosas y avariciosas y nunca se presume que harán donación.

Más a pesar de todo, por exigencias de la andante caballería, determinaba la Partida 3.^a «que las mujeres honestas están exentas de comparecer ante el Juez que las emplaze,» y con el fin de que su defensa fuese más factible, en ciertos casos la mujer puede alegar la ignorancia del derecho, siéndole admitida como excepción jurídica.

Son castigados severamente los actos y galanteos injuriosos a mujeres de buen vivir, únicamente, pues si vistiera, dice la ley 18 título 9, Partida 7, paños de las malas mujeres, o está con ellas en prostitución, aunque alguno se las atreva o injurie no pueden quejarse.

El concepto que el Rey Sabio había formado de la mujer era tan depresivo en el orden jurídico que aseguraba en la partida 3.^a título 6, ley 3 que “las mujeres, cuando pierdan la vergüenza, es fuer te cosa oirlas e contender con ellas” y en prueba de su aserto y para justificar el precepto manifiesta: que los sabios antiguamente lo defendieron «por una mujer que decían Calfurnia, que era sabidora, porque era tan desvergonçada que enojaba a los jueces con sus voces, que no podían con ella. Onde ellos catando la primera razón: e otro sí veyendo que cuando las mujeres pierden la vergüenza, es

fuerte cosa de oír las que de contender con ellas e tomando escarmiento del mal que sufrieron de las voces de California defendieron que ninguna mujer non pudiese razonar por otri».

Fuera, la mujer, de la esfera del derecho, en la época que nos referimos, era la musa del poeta, la lira del trovador y su recuerdo el amuleto amoroso que conduce al caballero a la victoria. Por ella se destacan agravios y se enderezan entuertos, y el galán enamorado no duda en ofrendar su vida por el honor de su dama.

Preside las fiestas del arte bello y los torneos literarios que tanto dieron esplendor a nuestro idioma. Proclamada Reina de la Belleza asienta su trono en el jardín de la Poesía, donde es soberana señora, desde el cual por encima de leyes, fueros y privilegios esclaviza la humanidad y deja reducido al hombre en el terreno del amor al más rendido galán. Y si en aquella Sociedad la mujer no alcanza su potencialidad jurídica halla compensada esa desatención con la aureola gloriosa que la galantería del caballero teje alrededor de su existencia.

La mujer en sus relaciones paterno-filiales

Descendamos ahora al prosaico terreno del derecho y veamos como trata el Código de las Partidas a la mujer en su segundo aspecto, o sea en sus relaciones paterno-filiales.

Desde el momento en que el individuo nace, origina derechos a su favor que unos son inherentes a la naturaleza humana y otros son regulados por la legislación positiva.

Respecto a los primeros se encuentra como patrimonio de la humanidad, el amor de los padres hacia el ser que dieron vida, y sin presión legal ninguna, ellos se encargan de proporcionarle sustento y educación que le ponga en condiciones de cruzar el sendero de la vida. Este deber paterno es natural y no creado por exigencias de la Ley acompañando al hombre desde que nace, por haberlo así dispuesto el Sumo Hacedor.

Las Partidas no podían negar a los nacidos esos derechos que la naturaleza les había concedido sin distinción entre varón o hembra, porque ante los ojos de Dios, sublime autor de todo lo creado, no se admiten distingos, que los hombres indebidamente y bajo el derecho positivo han admitido.

Del mismo modo y como correlativo al derecho de los hijos de exigir de sus padres alimentos, amparo y protección, nace el deber de aquellos de respetarlos, reverenciarlos y proporcionarles toda clase de satisfacciones, por ser igualmente de derecho natural esta

obligación de los hijos a favor de sus padres. Verdad inconcusa admitida en el derecho romano, según el principio «liberto et filio semper honesta et sancta persona patris at patroni videri debet».

Claras razones hay, dicen las Partidas «porque los padres e las madres son tenudos de criar a sus hijos: la una es movimiento natural de las cosas a criar e guardar lo que nace dellas; la otra por razón del amor que han con ellos naturalmente; la tercera porque todos los derechos temporales é espirituales se acuerdan en ello».

La Part. 4.^a, tit. 27, ley 4.^a, afirma de que la madre naturalmente ama a sus hijos. Pero le niega sobre ellos la patria potestad en defecto del padre, cuyo derecho le ha sido reconocido con posterioridad por nuestra ley del matrimonio civil.

La madre sin duda como consecuencia de la negación a su favor de la patria potestad, no tenía dominio alguno sobre sus hijos que correspondía exclusivamente al marido; de aquí que dispusiese la ley 8.^a, tit. 17, Part. 4.^a, «que la madre no puede vender ni empeñar su hijo, pero el padre sí, por necesidad de hambre».

Los hijos están siempre bajo el dominio paterno hasta su emancipación siendo el padre el representante legal de aquéllos, existiendo un caso especial en la legislación de Partidas según el cual aquel puede ser constreñido a emancipar a sus hijas y es «Si el padre fiziesse tan gran maldad que diese carrera a sus hijas de ser malas mujeres de sus cuerpos apremiándolas que fiziessen a tan gran pecado».

Se inicia en este Código tanto a favor de los hijos como de las hijas del primer matrimonio, una hipoteca tácita sobre los bienes propios de la viuda y los del segundo marido cuando aquella contraiga nuevas nupcias, siendo tal hipoteca una de las muchas que la desorganización hipotecaria de la Edad Media legó al derecho inmobiliario moderno, afortunadamente hoy desaparecidas de nuestra actual legislación.

La madre podía sacar del Monasterio al hijo menor de catorce años que hubiere ingresado sin su permiso. Y así como la mujer no podía ser tutora o curadora, en cuanto hacía referencia al Rey niño podía serlo mientras no fuese casada.

Estaba facultada para pedir la tutela de su hijo, si el padre no le dejó tutor en su testamento; y no puede ser obligada a que se case e dote a su hija sino cuando la madre es hereje, judía o mora.

Precepto digno de toda loa es el consignado en la Ley 10, título 1.^o, part. 4.^a, sobre la libertad de la mujer para escoger marido; ordenando que, aunque el padre hubiese prometido o jurado a alguno darle por mujer a su hija y ella después no quiere no le po-

drá compeler a ello «Ca el matrimonio es menester que sean presentes aquellos que lo quieren facer, e que consienta el uno en el otro». Pero si la mujer contrajese matrimonio contrariando la voluntad de su padre puede desheredarla.

Todos los preceptos transcritos nos ponen de manifiesto la diferencia existente entre la mujer y el hombre en el ejercicio de los derechos sobre los hijos, pues mientras en aquél la facultad dominical era absoluta hasta el extremo de poderlos vender o empeñar, en la segunda, o sea en la mujer, esa facultad se encuentra muy limitada y reducida a lo más indispensable.

La mujer como miembro de la sociedad conyugal

La capacidad jurídica de la mujer casada en el Código de las Partidas se halla regulada en la partida 4.^a que siguiendo la doctrina del derecho romano reconoce una absoluta superioridad al marido dentro del matrimonio, somete a la mujer a la perpetua tutela de aquél y solo en rarísimas excepciones se la concede un átomo de independencia para querellarse contra su marido y para reclamarle la dote cuando «fuere baratador o destruidor de lo que oviere o fuesse jugador o oviese malas costumbres».

Bajo el aspecto natural conceptuaba al varón y a la hembra de igual importancia dentro del matrimonio cuando dice que es «ayuntamiento de marido e de mujer fecho de tal entención de vivir siempre en uno, e de non se departir; guardando lealtad cada uno de ellos al otro, e non se ayuntando el varón a otra mujer, nin ella a otro varón, viviendo ambos a dos». Pero en el aspecto legal no administraba ni disponía de cosa alguna en el matrimonio porque el Código que nos ocupa estableció que el marido debe ser «Señor e poderoso de todo e de recibir los frutos de todo comunamente para mantener e guardar el matrimonio».

Como consecuencia del señorío del marido sobre la mujer y de la tutela a que ésta se hallaba sometida no podía comparecer en juicio ante los Tribunales, sino que el esposo la defendía sin especial mandado, conforme a lo prevenido en la part. 3.^a, título 5.^o, ley 10.

Hasta tal punto seguía la mujer siendo una cosa adjunta al marido, que si este era arrojado del Reino por traidor, ella también debía ser echada.

La edad fijada para que la mujer pudiese contraer matrimonio era la de doce años, pero podía celebrar sus esponsales desde los siete años.

Entre los que podían hacer testamento no incluía a la mujer casada, aunque también podemos afirmar que no la excluyó, pero se suscitaron dudas sobre tal extremo.

La Ley 7.^a, tít. 2.^o, part. 4.^a, hizo a la mujer partícipe de los honores del marido, diciendo: «ha otra fuerza el casamiento, según las leyes antiguas, que magüer la mujer fuese de vil linaje, si casare con Rey, dévenla llamar Reyna é si Conde, Condesa; é aún después que fuere muerto su marido la llamarán así, si non casare con otro de mayor guisa. Ca las honras y las dignidades de los maridos han las mujeres por razón de ellos».

Una de las limitaciones impuestas a la mujer casada en el Código de las Partidas, que más fundadamente han llamado la atención y contra la cual la mujer protestó siempre por la desigualdad que entre ella y el hombre estableció, fué el precepto de la part. 7.^a tit. 17, ley 12, según el cual «magüer el ome casado yoguiese con otra mujer, que non le puede acusar su mujer».

Para contratar, celebrar actos jurídicos y desenvolver su personalidad en la esfera del derecho, la mujer necesitaba la autorización de su marido.

Las leyes de Partida vinieron a establecer un régimen económico familiar impropio de la familia castellana, solamente por seguir la influencia del derecho romano, sin tener en cuenta para nada las circunstancias de tiempo y lugar.

La sociedad de gananciales, perfectamente arraigada en nuestro derecho tradicional, es considerada en las Partidas como si se tratase de una costumbre parcial con miras siempre al menosprecio de la mujer dentro del consorcio nupcial, y como una institución rara, que no debía derogarse, pero que no valía la pena de que nadie se ocupase de su reglamentación. Contrariaban las Partidas los preceptos del fuero viejo que admitió los gananciales y en especialidad en los matrimonios de la clase noble, aun cuando en muchas villas y lugares, bien por fuero o por costumbre, regían otros sistemas, especial el de organización del patrimonio familiar, tal como en Córdoba que no admitían aquella institución, las costumbres llamadas holgazanas.

Se afirma desde luego en repetido Código, que el marido es el que debía subvenir a las cargas del matrimonio, como miembro más importante dentro de éste, pero establece la dote que es «el algo que da la mujer al marido por razón de casamiento y según el carácter que a la dote se la da, así pasa o no su dominio a poder del marido.»

La dote se entregaba por la mujer o por sus padres o ascendien-

tes, siendo obligatoria su constitución como una consecuencia de la patria potestad, atribuida irreflexivamente al bisabuelo o al abuelo, aun habiendo padres, de modo que éstos en tanto debían dote a sus hijas, en cuanto con arreglo a los principios del derecho romano tuviesen sobre las mismas la patria potestad y con ella, y por virtud de ella mereciesen la consideración de herederos forzosos.

Se establece la distinción de la dote en estimada e inestimada, profecticia o adventicia. Se declara obligatoria constituirla al padre y solo a la mujer cuando fuese hereje, judía o mora, y la hija cristiana. Igualmente hay obligación de restituir los bienes dotales inestimados o el pago de su importe o equivalente en la dote estimada, asegurándose con hipoteca tácita general sobre los bienes del marido el cumplimiento de esta obligación, y en suma, se copia en este punto el derecho de Roma de la época de Justiniano, resultando la dote inestimada inalienable de hecho, y rodeada de privilegios la mujer contra el interés de la familia.

Se afirma y reglamenta la institución de los parafernales, como bienes pertenecientes a la mujer fuera o aparte de la dote.

En contraposición a la dote se conocía la donación «propter nuptias, que quiere tanto dezir como donación que da el varón a la mujer por razón que se casa con ella; é tal donación como esta dizen en España propiamente arras. Mas según las leyes de los sabios antiguos, esta palabra de arra ha otro entendimiento, porque quier tanto dezir como peño, que es dado entre algunos, porque se cumpla el matrimonio que prometieron de fazer. E si por aventura el matrimonio non se cumpliesse, que fincasse en saluo el peño á aquel que guardasse el prometimiento que auia fecho, é que lo perdiesse el otro que non guardasse lo que auia prometido».

En la ley 2.^a se decía: «Otrossi dezimos que de donación o de arras, que son de dos maneras. La una es lo que da el marido a la mujer por razón de la dote que rescibió della. La otra es lo que dá el esposo a la esposa francamente, a que dizen en latín *sponsalitia largitatis*, que quier tanto dezir como donadío de esposo, é éste donadío se da ante que el matrimonio sea acabado por palabras de presente».

Por todos los legisladores y en todas las épocas se conceptuaron los bienes aportados por la mujer a su matrimonio y los adquiridos durante él por la misma, de una irresponsabilidad extrema, procurando por todos los medios que las leyes concedieron, garantizarlos y evitar su dispendio por maridos pródigos y poco aprensivos. Se establecieron derechos a favor de la mujer para pedir la restitución de su dote en determinados casos, y se procuró que el marido

afianzase la devolución en su día de los bienes privativos de la esposa. El Código de las Partidas en este punto no podía dejar de hacer lo propio con tal clase de bienes, aunque no fuese más que por estar inspirado en el Derecho romano, pero no pudo deducir perfectas consecuencias para procurar aquellas garantías por imperfección de las leyes que regían la propiedad inmueble.

La hipoteca no tenía ni aun el nombre de tal, pues en la palabra peño lo mismo se hacía referencia a la prenda propiamente dicha que a la prenda sobre inmuebles, y así dice la ley 1.^a, tit. 13, part. 5.^a que «peño es cosa que un ome empeña a otro, apoderándose de ella, é mayormente quando es mueble. Mas según el largo entendimiento de la ley, toda cosa quier sea mueble o rayz que sea empeñada á otri, puede ser dicho peño magüer no fuere entregado della aquel á quien la empeñasen», resultando que aun cuando con ello trató de garantizarse los bienes peculiares de la mujer por medio de hipoteca o peño sobre todos los bienes del marido, tenía un carácter de generalidad y nacía calladamente «magüer non es dicho hi ninguna cosa» que no daba el resultado apetecido, quedando la restitución de aquellos bienes a merced de la buena o mala fé del marido o sus herederos.

.....

Tal es a grandes rasgos la situación jurídica de la mujer ante las leyes de Partidas, en las que como se habrá podido apreciar existía mucho que no tenía razón de ser, debido al espíritu del Derecho romano, el cual, no obstante el tiempo transcurrido, aun no se ha borrado en absoluto de nuestra legislación y todavía es de esperar que trascurren algunos siglos hasta que la mujer llegue a adquirir el rango que dentro del derecho la corresponde y que la igualdad y la justicia con harta razón piden para ella.

Lema: SUUM CUIQUE TRIBUERE.



LA DECADENCIA NACIONAL Y LAS SOCIEDADES DE AMIGOS DEL PAIS

Quedamos, en nuestro trabajo anterior, en que había que educar el carácter como medio de perfeccionar la índole de las personas, lo cual conseguiríase orientando la voluntad hacia el ejercicio de la virtud en sus aspectos diversos.

Para tal fin, según el concepto de los mejores pedagogos modernos, hay dos medios eficaces: sugerir ideales e inculcar buenos hábitos. «Sugerir ideales,—ha dicho Bunge— es el más alto fin de la educación». «En el alma de cada uno y en el alma de todos,— escribe— los ideales son astros que nos guían, como a los Reyes magos, hacia la meta de nuestros destinos.» «Son aquellos sentimientos dominantes que dan unidad a nuestros actos, sinceridad a nuestras empresas y ruta a nuestras vidas». Algo, como «una estrella polar que a través de las tormentas, nos señala directa o indirectamente, el rumbo hacia los puertos».

Y ¿cuáles son los ideales que deben sugerirse? Según el propio ilustre pedagogo, aquellos que afectando a toda la vida, pueden concretarse en los conceptos generales siguientes: *ética, estética, individuo, patria y progreso*.

Y ¿cómo deben sugerirse? Actuando todas las personas conscientes, individuales y sociales, hacia tal fin, comenzando por el hogar, que es principalísimo e irremplazable y siguiendo la escuela, que debe ser continuación de aquél. ¿En qué forma? Tendiendo a arraigar en el alma de los jóvenes el ideal del hogar—sugerir este ideal en los niños, es preparar para mañana el antiguo hogar educador, extinguido hoy para duelo de todos.

El niño en las clases pudientes, apenas nacido, pasa, por regla general, a manos extrañas, en donde no recibe la educación adecuada; en las clases medias, dolidas de ineducación desde hace cincuenta años a esta parte, las madres inaptas, sin conocimiento de su misión educadora, apenas enseñan al niño a comer y a decir alguna *gracia* de mala especie; y en las clases pobres el niño edúcase en el arroyo, al contacto de otros mayores de la propia procedencia. Hay, pues, como decimos, que educar ahora en el hogar y en la escuela, para los hombres de mañana, y en todas partes y por todos los medios para los hombres de hoy. Copiemos a Bunge: «Un ideal es un deseo». «Querer es poder», dice un refrán caste-

llano. «Querer es hacer», dice con tanta mayor energía, energía germánica, un refrán alemán. «Luego sugestionar ideales viene a ser *preparar hechos*».

En nuestra España hay mucha necesidad de preparar hechos. Todos, o la mayoría de los que ocurren, sin deber ocurrir, son impreparados, debidos a la inhibición de obligaciones de unos, al sueño patológico de otros y a la falta de preparación de los demás.

Y ¿cómo hemos de coadyuvar todos, cada uno de los que puedan, dentro de su peculiar esfera, a sugestionar ideales, a no ser por medio del ejemplo? «El ejemplo, en todos los detalles de la vida, en la conducta de los mayores, en la crítica, en la anécdota, en el cuento, obrando como una continua gota de agua sobre la sensibilidad y memoria del niño, acaba éste por dejar en su espíritu un hondo rastro: el concepto del bien y del mal.» Repítasele y demuéstresele hasta el cansancio, en todas las ocasiones, en todos los momentos, ya directa, ya indirectamente, que entre un hombre bueno y un hombre malo media un abismo: ¡el de la felicidad! Y se cosechará el fruto necesario: ¡Perseverancia en el obrar! ¡Energía en cuanto se refiera a sostener un derecho legítimo! ¡Aptitud para dominarse! ¡Honestidad! ¡Moralidad en las costumbres! ¡Pundonor! ¡Amor a la Patria y a la justicia distributiva! ¡Hábito del trabajo! ¡Civilidad!

He aquí, si no todos, la mayoría de los conceptos que deben actuar sobre el alma de los hombres para hacer a un pueblo capaz del progreso y de defenderse en las luchas de la vida.

Dice Le Bon que a fuerza de repetirlo, hase creído, y no son más que puras ilusiones, que la instrucción es capaz de cambiar considerablemente al hombre, siendo su resultado mejorarle y aun reducirlo a una igualdad moral específica. Por el hecho de la repetición continuada, esta aserción ha terminado por convertirse *en uno de los dogmas más inquebrantables de la democracia*. Pero sobre este punto, como sobre muchos otros, las ideas democráticas encuéntrase en profundo desacuerdo con los datos de la psicología y experiencia, como lo demuestran muchos filósofos eminentes, entre otros, Heriberto Spencer, que dice: «la instrucción no hace al hombre ni más moral, ni más feliz, ni cambia tampoco sus instintos y sus pasiones hereditarias; y a veces, siendo algo mal dirigida es más perniciosa que útil.» El carácter, sólo el carácter, es el que hace a los pueblos sentir, y les mueve a ejecutar. No nos referimos a la instrucción profesional.

No es, afirma y prueba Le Bon, la igualdad, a donde conduce la civilización, sino a la desigualdad más profunda. «La igualdad

anatómica y psicológica no existe sino entre los individuos de las razas extremadamente inferiores.» El socialismo utópico que tanta preponderancia ha tomado en los últimos años, es contrario, en cuanto aspira al comunismo, a las leyes naturales y psicológicas que rigen el desenvolvimiento del hombre.

Así, Pestalozzi, pensaba acertadamente al escribir: «La sed y el afán por las cosas lejanas inasequibles, le arrebatan al hombre todo el goce de la dicha actual y toda la fuerza de su espíritu sabio, paciente y dócil.» «Cuando el sosiego interior no anima al sentimiento, éste debilita al hombre su fuerza, en lo más íntimo y le atormenta con penas sombrías.» «El sosiego y el goce sereno, son los fines inmediatos de la educación humana.»

Hase completamente demostrado que a los hombres, a la mayoría de los hombres, no los hace felices la instrucción, sobre todo la instrucción literaria. Para que uno llegue, más o menos cerca, de la realización de sus aspiraciones (y crecen según se adquieren conocimientos), miles quédanse derrotados en el camino, los cuales son materia dispuesta para todo lo malo. Pudiéramos citar unas estadísticas recientes de M. Adolfo Guillot, que lo demuestran de manera cumplida.

Goethe, en su *Guillermo Meister*, dice «que las alturas nos atraen, no así sus escalones» afirmación que vale por todo un tratado de honda filosofía.

Sabemos que la educación evoluciona con arreglo a los tiempos. Y que el ultrafin de la actual es la consecución del fin económico, con arreglo a normas resucitadas, no nuevas, puesto que nada nuevo hay debajo del sol. Lo nuevo viene a ser que los dirigidos tiendan a educarse por sí solos, buscando luces que los guíen hacia la meta de sus deseos. Si no existiera la historia, desconoceríamos al hombre, y creeríamos llegado el momento de una aurora nueva, en demanda de una transformación definitiva en la marcha de la humanidad. Como la conocemos, sólo se nos ocurre pensar en la pavorosa frase de Renán, moribundo: «Tememos para Europa nuevos siglos de barbarie.» Y al ver cómo el individualismo convertido en egoísmo y olvidado locamente de los fines morales, dueño de todo, no tiene soluciones para traer la paz a los espíritus en esta rebelión de todas las moléculas, otra frase tremenda, de Benjamín Constant, se nos viene a las mientes: «Cuando no existen más que individuos, no hay más que polvo; y cuando vienen las tempestades, el polvo se convierte en cieno».

Afortunadamente al hombre lo gobiernan sus fuerzas espirituales, las ideas convertidas en sentimientos; y en los choques con la

realidad, fácilmente puede distinguir la utopía, de lo que hállase, cerca de su mano.

Sugirámos, pues, ideas sobre educación, encaminando ésta razonadamente a que el hombre se baste a sí solo; sobre moral, para disciplinar las costumbres en la convivencia social; sobre justicia, que induzca a dar a cada uno, sin privilegios, lo que le corresponda (en esto radica el bienestar social) etc., etc., para lo que, en principio, nadie mejor puede servir que los cruzados del ideal, los auténticos Amigos del País, confederados para dar realidad a estas iniciativas; después, el contagio y la sugestión producida por éste (si se llegan a interesar las conciencias) completarán la obra.

F. MARTÍN ORELLANA DE LA CRUZ

De la Sociedad Económica baenense de Amigos del País



OBRA BENÉFICA

EL ALCANCE DE UN DONATIVO

La feliz iniciativa de la Sociedad Económica de llevar como regalo de Reyes a los niños y niñas de la Casa Socorro Hospicio—sus protegidos—en vez de otra clase de juguetes, libros y material de enseñanza, tuvo mayor éxito del que en un principio pudo soñarse.

La obra realizada con aquellos seres desgraciados, sobre ser caritativa y benéfica, fué también reparadora de lamentables olvidos oficiales, en lo que se refiere a la instrucción de las niñas hospicianas.

Seis años hacía que en el aula de niñas de la Casa Hospicio no se enseñaba a escribir con pluma por falta de material móvil.

La noticia no necesita comentarios.

En poder de la religiosa Hija de la Caridad, maestra titulada, que está al frente de aquella clase de niñas, quedaron como regalo de la Sociedad Cordobesa de Amigos del País: una gruesa de cuadernos de papel pautado para escritura de distintos grados; media gruesa de lápices; setenta y cinco cuadernós para cuentas; ciento ocho cartones para trabajos manuales; numerosos bloc de notas, de elegante formato;

tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir; setenta y cinco estampas para premios; veinte libros grandes de lectura; otros tantos de la edición infantil de «libros rosa»; un centenar de libros de cuentos; doscientos ochenta y ocho portaplumas; un litro de tinta, una caja de plumas y un juego de pelotas.

Parecido donativo se hizo a las escuelas de niños, añadiéndole dos magníficos balones de deporte para implantar la educación física en tales escuelas.

No puede medirse el alcance de esta determinación de la Real Sociedad que así coopera a suplir las deficiencias de la caridad oficial, alentada por la aprobación unánime que a esta iniciativa han prestado sus socios y por la ayuda generosa de dos librereros y un tipógrafo de esta ciudad, que dieron facilidades de todo género para la realización de un empeño de cultura y de caridad.

No ha de consentir la Sociedad Económica que de ahora en adelante falten en las tres aulas del Hospicio de Córdoba los debidos instrumentos pedagógicos para instruir a aquellos ciento sesenta y tres niños que necesitan aun más que otros, ser puestos en condiciones de luchar por la existencia para el día de su salida definitiva de aquel Establecimiento.

Para cuando llegue el día de Reyes de 1923, sueña esta entidad cordobesa, protectora de la desventura y fomentadora de la enseñanza y del trabajo, con poder ofrecer al hospiciano como regalo de Reyes, herramientas de trabajo con las que logre aprender un oficio.

Pensando en ello, demanda desde ahora de todos los cordobeses, calor para esta idea y ayuda pecuniaria para su realización.

J.



A los suscriptores de fuera de Córdoba que constantemente nos preguntan la forma en que han de remilirnos el importe de su suscripción, tenemos el gusto de manifestarle que algunos (maestros, sacerdotes y cuantos tienen designado habilitado en esta Capital) suelen enviarnos recibo cobrable en la respectiva habilitación y que otros nos hacen su remesa por giro postal o en sellos de correo.

SECCION OFICIAL

LISTA DE COMPROMISARIOS

Conforme a las prescripciones legales vigentes, la Real Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País, remitió el día 31 de Diciembre último al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, la siguiente relación de aquellos de sus Socios de número que por razón de antigüedad tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el presente año de 1922, para que fuese inserta en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Nombres y apellidos.—Fecha de ingreso.—Domicilio.

Don Rafael Barrios Enríquez, 4 Marzo 1881, Angel de Saavedra, 10.—D. Gabriel Larriva Repiso, 20 Junio 1883, San Pedro, 2.—D. Rafael Hurtado Moreno, 2 Marzo 1886, Ambrosio Morales, 4.—D. José García Martínez, 18 Enero 1895, Rejas de D, Gome, 2 —D. Amador Pérez de Luque, idem, Muñices, 6.—D. Manuel Blanco Cantarero, 25 idem., Avenida Canalejas, 38.—D. Mariano López Tuero, 7 Febrero 1896, Puerta del Rincón, 108.—D. José Delgado Pérez, 12 Noviembre 1899, Sánchez Guerra, sin núm.—D. Rodrigo F. de Mesa Porras, 21 Febrero 1901, Angeles, 4.—D. Ramón Molina Valdelomar, 14 idem, Isabel II, 28.—D. Antonio Barbudo y Gónez, idem., Osario, 49.—D. Angel Buena Iribarren, idem, Juan Rufo, 23.—D. Antonio Gutierrez Sisternes, Alfonso XIII, 57.—D. Manuel Tienda Argote. idem, Carlos Rubio, 5.—D José Ortiz Molina, idem, Blanco Belmonte, 25.—D. José Fernández Jiménez, idem, Carbonell y Morand 1.—D. Antonio Escribano Ramírez, id, Avenida de Canalejas, 2.—D. Pedro Mir de Lara, idem, Rey Heredia, 31.—D. Joaquín Carbonell y Morand, idem, Carbonell y Morand, 12. - D. Salvador Muñoz Pérez, idem, Cabezas, 15.—Don Manuel Villegas Montesinos, idem, Gondomar, 8.—D. Diego del Pino y Lozano, idem, Maese Luis, 14.—D. Enrique Medina de la Bermeja, idem, Campo de los Santos Mártires, 16.—D. José Blanco Sancha, id., Encarnación, 10.—D. Rafael Roca Rodríguez, idem, Juan Valera, 1.—D. Manuel Varo Repiso, id, San Pablo 44.—D. Alfredo Rey Heredia, id, Barroso, 7.—D. Benito Canella Fernández, id., Carrera de la Estación.—D. Antonio Alvaro de Mora-

les, id., Librería, 24.—Sr Marqués del Mérito, id., Gran Capitán, 18.—D Rafael González López id., Paseo de la Victoria, 16.—D Francisco Amián Gómez. 21 Febrero 1901. Plaza de Séneca, 2.—D. Gabriel Bellido Luque, id., Encarnación Agustina.—D. Luis Medina Rojas, id., Ambrosio de Morales, 7.—D. Juan Roldán Rabasco, id., Duque de Fernán-Núñez. 2.—D Antonio de Hoces Losada, id., R. Sánchez, 5.—D Francisco F. de Mesa Porras, idem, Blanco Belmonte, 23.—D. Eusebio Sánchez Jiménez, id., Conde del Robledo —D. Alejandro Ruiz Delgado, id., Candelaria —Don Francisco Guerrero Barea, id., Muñices, 7.—D. Antonio Carrasco Heredia, id., Joaquín Costa, 10.—D. Francisco Sousa Ruiz, idem, Tesoro, 4.—D. Carlos Quero Goldoni, 7 Junio 1902, Osario, 10.—D. Daniel Aguilera Camacho. 20 Octubre 1902, Ambrosio de Morales, 6.—D. Arturo Molina Albendín, id., San Nicolás 6 —D. Francisco S. Molina Albendín, id., Fernández Ruano. 1 —Don Manuel Baena Díaz, 26 Octubre 1902, Paseo de la Victoria.—Don Enrique del Castillo Romero. 12 Enero 1903, San Nicolás. Don Eduardo Cadenas Rejano, 1º Abril 1903, Juan Rufo, 8.D —. Pedro López de Alvear, 20 Diciembre 1903, Rea'ejo, 65 D. Rafael Gavilán Bravo, 28 Junio 1909, Domingo Muñoz, 4.—D. Pablo Fernández Márquez, id., Arenillas, 16.—D. Moisés Andrés López, id., Patio S. Francisco.—D. Angel Avilés Marín, id., D. Rodrigo, 98.—D. Patricio García Martínez, id., S. Agustín, 25.—D. Jullán Jiménez González, idem, Alfonso XIII, 37.—Don Francisco Muela Aranda, id., D. de Hornachuelos, 9 —D. José Carlos Rodríguez, id., Cardenal González, 103.—D Enrique Díaz Hondarza, id., Antonio Grilo, sin núm —D. Joaquín Velasco Cabal, id., Blanco Belmonte, 1.—D. José López Serrano, id., Cabezas, 4 —D. Lorenzo Ruiz Pozuelo, id., Alamos, 14 —D. Enrique Alvear Ruiz Lorenzo, id., Sevilla, 4.—D. Francisco Muñoz Cobo Serrano, id., Duque de Hornachuelos, 5.—D Ramón León Priego, id., Emilio Castelar, 80.—D. Filiberto López y López, id., Gran Capitán, 9. D. José Aguilar Portillo, id., Cabezas, 11.—D. Indalecio García Mateo, id., Torres Cabrera, 2-A —D. Ricardo Revuelto Jiménez, id., S. Pablo 20.—D. Rafael León Priego, id., Fernando Colón, 17 —D. Félix Caballero Martínez, id., Carbonell y Morand, 9. D Ezequiel Ruiz Martínez, id., Gran Capitán, 27.—D. Francisco Santolalla Natera, id., Morería, 14.—D. Juan Font Navas, id., Osio, 6 —D José de la Torre y del Cerro, 28 Marzo 1912, Sánchez de Feria, 4 —D. Rafael Illescas Alzate, id., San Alvaro, 10 —D. Joaquín Velasco Natera, id., Blanco Belmonte, 1.—D. Agilio E. Fernández García, id., Diego León, 2.—D. Vicente Narbona Jiménez, id., Carbonell y Morand, 6.—D. Rafael Vázquez Aroca, id., Montemayor, 8 —Don

José Casana Diéguez, id., Marqués de Boil, 1. —D. Antonio Alarcón López, id., Juan Rufo, 29 —D. José Navarro Moreno, id., San Felipe, 4. —D. José Sanz Noguer, id., Angeles, 2. —D. Enrique Marín Fernández, id., Paseo de la Victoria, 16

D. Francisco de P. Aguayo Bernuv, 21 Diciembre 1914, Gran Capitán, 25. —D. Eduardo Baro Castillo, id., Avenida de Canalejas, 7. —D. José de Torres Rodríguez, id., Torres Cabrera, 2-E. —D. Aurelio Fonseca Redondo, id., Portillo, 1. —D. Leandro González Soriano, id., Góngora, 14. —D. Antonio Gavilán Bravo idem, Costanillas, 44 —D. Miguel Latas Benedé, id., Plaza del Angel, 6, duplicado —D. José Fernández Luna, id., Hinojo, 9. —D. Mariano Maqueda Reyes, id., Encarnación, 4. —D. Manuel Castro Obreiro, id., Rejas de D. Gome, 5. —D. Modesto Berná Martínez, idem, Alcolea. —D. Juan Angulo Fernández, id., Plaza de Pineda, 1. —D. Leonardo Colinet Cepas, id., San Alvaro, 12. —D. José Guzmán Pérez, id., Pedro López, 30. —D. Miguel Luanco Lacasa, id., Jerónimo Páez, 6. —D. Manuel Aparicio y Aparicio, Ambrosio de Morales —D. Rafael Castejón y M. de Arizala, id., Sevilla, 21.

Córdoba 31 de Diciembre de 1921.—El Secretario, *José P. Guerrero*.—V.º B.º, El Director, *Enrique Medina de la Bermeja*.

Concurso escolar

A propuesta del Secretario de la Económica, Sr. Pérez Guerrero, acordó la Directiva en su sesión celebrada el 31 de Diciembre, que el tercer Concurso de los que organiza la Real Sociedad consista en un Certamen escolar, para estimular así la labor de las escuelas nacionales de ambos sexos que funcionan en Córdoba.

De la redacción del programa y adaptación de premios a los temas, quedó encargado el Director de este BOLETÍN Sr. Rey Díaz, con el asesoramiento técnico del socio de número D. José Priego López.

Resolución del Concurso II

En la propia sesión del día 31 de Diciembre y ante el fallo que sobre el tema 3.º del concurso literario organizado en el Centenario del Rey Sabio había emitido el Jurado calificador, se adjudicó el premio consistente en un elegante estuche conteniendo pitillera y fosforera de plata y oro, regalo de la Excm. Sra. Marquesa del Mérito, al trabajo que ostentaba el lema «*Suum cuique tribuere*», del que resultó ser autor el Notario de Córdoba D. Francisco Rodríguez Gonzalo

Representación en la Junta de protección a la Infancia

Ha sido designado el Sr. D. José de la Torre y del Cerro, socio de número y Vicebibliotecario de la directiva, para representar a la Sociedad Económica en la Junta provincial de protección a la Infancia y represión de la mendicidad de Córdoba, conforme al Real Decreto de 19 de Junio de 1911, en relación con el art. 6.º del Reglamento de 24 de Enero de 1908.

Del celo e inteligencia del Sr. La Torre, espera la Sociedad Económica los mayores aciertos en la delegación que se le confiere.

Labor pro-enseñanza

La Sociedad de Amigos del País, por medio de su representante en la Junta local de 1.ª enseñanza, ha formulado, entre otras, las siguientes peticiones:

Que los maestros nacionales de la localidad, lleven a sus alumnos en paseos escolares a la Granja Agrícola y Escuela de Peritos, para que allí reciban prácticamente ciertas nociones de experimentación agrícola.

Que se establezcan enseñanzas de adultas en las escuelas nacionales de niñas, para lo cual se solicitará el apoyo económico del Estado por medio del Senador por las Económicas, Sr. Rodríguez de la Borbolla y Serrano.

Que no dejen de celebrarse, a fin del presente curso, las exposiciones escolares que prescribe la ley, y que para ello preste su cooperación el Ayuntamiento, con cargo a la cantidad que en su presupuesto destina a premios de los suprimidos exámenes; y

Que se reclame de los directores de las escuelas privadas la documentación que les autorice para funcionar legalmente.

Necrología

El día 20 del pasado falleció en Toledo el docto cronista de Córdoba, sabio historiógrafo y arqueólogo D. Rafael Ramírez de Arellano y Díaz de Morales, prestigioso miembro de la Económica que había sido.

—El día 10 del actual pasó a mejor vida, a edad muy avanzada, la virtuosa señora D.ª Dolores de la Bermeja y López, madre del Director de esta Real Sociedad, D. Enrique Medina de la Bermeja

Era la finada venerable, persona de singular piedad que en dis-

tintas ocasiones sacrificó su peculio en el mayor esplendor de nuestras devociones tradicionales.

Consagrada al amor de su hijo, ha pasado dos tercios de su vida; por ello, el desconsuelo de nuestro querido Director no tiene límites ante la pérdida de su bondadosa madre, que Dios tenga en gloria.

Reciba el Sr. Medina de la Bermeja la expresión de nuestro pesar.

—También ha fallecido el socio de número de esta Económica D José Guzmán Pérez, víctima de terrible enfermedad y cuando aun estaba a la mitad de su vida.

Era un funcionario de ejemplar laboriosidad. (D. E. P.)

Nombramientos de socios

De Honor y Mérito y a propuesta del Vocal de la Directiva don Enrique Romero de Torres, han sido designados D. Rafael Romero Pellicer y D. José M. Rodríguez.

De Número, D. José Hidalgo Barcia y D. José Muñoz García.

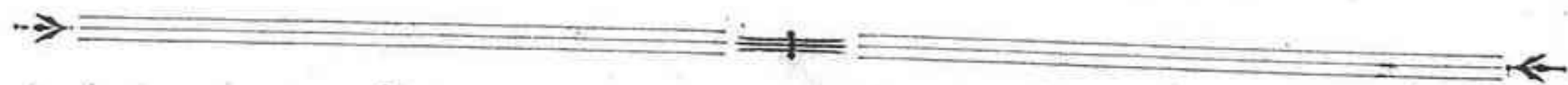
Corresponsales: En Alcaracejos, D. José Ventura Fernández; en Castellón de la Plana, D. Mariano Altolaquirre Palma; en Baena, D. Francisco Martín Orellana de la Cruz; en Puente Genil, don Antonio Bajo González; en Montilla, D. Antonio Morilla de la Torre; en Sevilla, D. Balbino Santos Olivera; en Belalcázar, D. Gabriel Delgado, y en Montoro, D. José de Julián, Presbítero.

Un concurso en Sevilla

La Cámara Agrícola provincial de Sevilla, nos ha remitido el programa de un concurso entre publicistas, para premiar dos memorias referentes al tema «Bases para redactar un proyecto de ley de movilización de la propiedad rústica.»

El primer premio: 4 000 pesetas y el segundo, 1 000.

El plazo de admisión de trabajos espira en 31 de Marzo próximo



El deseo de publicar en el presente número y de una sola vez el interesante trabajo del Sr. Rodríguez Gonzalo, nos impide dar a la estampa, por falta de espacio, el programa del próximo Certamen escolar, interesantes artículos de la Sección de Agricultura y otros originales cuya inserción queda aplazada hasta el mes próximo.



LABORATORIO PARA LA ELABORACIÓN
DE
LECHES PREPARADAS

ÚNICO EN SU GÉNERO, EN EL MUNDO

HERRERO Y COMPAÑÍA (S. EN C.)

APARTADO NÚM. 34

Telegramas: **LACTOBUMOSA** :- : **CÓRDOBA** (España)

PRODUCTOS DIETÉTICOS QUE ELABORA

LACTOBUMOSA: (Leche albuminosa maltosada). Tratamiento curativo de la gastro-enteritis infantil (catarro intestinal.)

LECHE ANASÉRICA: (Forma de leche preparada con gran disminución del suero y desproporción de otros elementos). Preparación absolutamente original y nueva en el mundo científico. Tratamiento dietético curativo de las fiebres tífica, para-tíficas y colibacilares en adultos y niños.

LECHE ESPECIAL PARA DIABÉTICOS: Especialísima preparación nueva como la anterior, absolutamente original de nuestro Laboratorio. Además de encontrarse en proporciones convenientes a la mayor nutrición los elementos de esta leche, está, en cambio, desprovista de lactosa (sustancia azucarada, peligrosa para el diabético).

LECHE MALTEADA: Para crianza higiénica de niños. (La última palabra en lactancia artificial) Se prepara con Malta extraída de cebada de Oriente.

LECHE INTEGRAL ESTERILIZADA: De un valor nutritivo superior a las marcas corrientes en el mercado.

FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO
DE
M. LÓPEZ MORA

Plaza de San Pedro, núm. 2.—CORDOBA.—Teléfono núm. 173

Gran surtido en Especialidades farmacéuticas nacionales y extranjeras.-Productos químicos.-Aguas minerales.-Preparación de balones de oxígeno para inhalaciones y toda clase de medicamentos modernos. Depósito de productos especializados de la casa: FOSFONUCLEOL.-Inmejorable tónico reconstituyente.-DEPUROL, excelente depurativo antisifílico y antiestafilocócico.-CEFALINA, específico de seguros resultados contra jaquecas, dolor de cabeza, nerviosos y neuralgias.—PRECIOS ECONÓMICOS



LA CAMPANA
JOSÉ MOLLEJA

Claudio Marcelo, 10.—CORDOBA

GRANDES ALMACENES DE FERRETERIA
SECCION DE CALZADO

Herraduras y clavos para herrar.-Artículos de viaje
Cartuchos cargados, a precios de tarifa, de la Unión Española
de Explosivos.-Batería de Cocina.-Baños, lavabos, inodoros
Artículos para calefacción.-Cajas de caudales para joyas.

AGENCIA LOPEZ

GESTION RAPIDISIMA DE LAS RECLAMACIONES A
FERROCARRILES.-SE TASAN LOS RECIBOS DE POR-
TES RECLAMANDO la DIFERENCIA COBRADA DE MAS

Avenida de Canalejas, núm. 2.—CORDOBA.—Teléfono 552

PASTELERIA LA CONCEPCIÓN
DULCES FINOS
ANTONIO MIRA DORADO

Calle Concepción, núm. 25.—CORDOBA

LA FABRIL CORDOBESA

Alvarez, Vázquez, Ruiz y Comp.^a (S. en C.)

Fábrica de Mosáicos hidráulicos

Almacén de Materiales de Construcción

y Artículos de Saneamiento

CARRERA DE LAS OLLERIAS SIN NÚMERO

TELÉFONO 564

Librería Luque Papelería y Objetos de Escritorio
Libros de todas clases

Grandes existencias en Material de Enseñanza y Libros para Escuelas

PRECIOS LIMITADÍSIMOS

Calle Diego León, núm. 8.—CORDOBA

“AURORA”

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS

BILBAO

CAPITAL COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO 4.500.000 PESETAS

Funciona de acuerdo con las prescripciones de la
Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908

Seguros de incendios.—Seguros de valores —Seguros marítimos.—
Seguros contra la paralización del trabajo a causa de incendios

Subdirector en Córdoba y su provincia

MANUEL APARICIO Y APARICIO

AMBROSIO DE MORALES, NUMERO 16

Carbonell y Compañía (S. en C.)

Casa Central en Córdoba, fundada en el año de 1866

Fábrica de refinación de aceites, último sistema. La primera en España.—Fábrica molino de aceite fino sistema Marqués de Cabra.—Bodegas de vinos finos de Montilla y los Moriles.—Fábrica de harinas sistema Austro-Húngaro Daverio y Bühles. Producción diaria: 35 000 kilogramos.—Almacén de maderas procedentes del Báltico y América.—Fábrica de fideos y pastas para sopa.

COMPRA-VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES

SUCURSALES EN

SEVILLA.—Grandes almacenes de maderas de Flandes, Austria y América.

Fábrica de aserrar.

Aceitunas.

Compra-venta de cereales.

MELILLA.—Abastecedores de la Comandancia de ingenieros.—Grandes almacenes de maderas de Flandes, Austria y América.—Fábrica de aserrar y labrar.—Aceites de oliva, jabón, vino, alcohol, harinas, azúcar, hierros, cementos, etc., etc.,

AGUILAR DE LA FRONTERA :-: CASTRO DEL RIO :-: PINOS PUENTE

Grandes fábricas de aceite de orujo, sulfato de carbono y de jabones

Producción diaria: 20.000 ki'os de aceite

SANTA MARIA

FABRICA DE JABONES

Y

compra-venta de cereales

FABRICACION ESPECIAL

JABON BLANCO CASTILLA

Venta al por mayor
de arroz, alubias y exportación
de garbanzos

Almacenes: OLLERIAS, sin núm.

Escritorio: DOMINGO MUÑOZ, 4

CÓRDOBA

ACADEMIA TORRES

Carreras Militares y Civiles
del Estado

FUNDADA EN 1907 POR EL TENIENTE
CORONEL DE CABALLERIA

DON BENITO TORRES LINARES

HOY BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. Federico A. Fernández y Espinosa de los Monteros

con la cooperación de un competéntísimo
profesorado

Preparación para ingreso en las Aca-
demias Militares, Marina, Ayudantes
y Sobrestantes de obras públicas, Te-
légrafos, Correos, Escuela Granja de
Peritos Agrícolas, Carrera de Comer-
cio, Asignaturas del grado de Bachi-
ller, Contabilidad, Dibujo, Francés,
Inglés, Italiano, Alemán, etc., etc.

Ramírez Arellano, 7.-CORDOBA

LA PALMA

Vda. e Hijo de Luis de la Torre y C.^a S. en.

CONTINUADORES DE LA VIUDA DE J. CAPDEVILLE

Alfonso XIII, 26.—CORDOBA :-: Teléfono 300

Almacenes: Plaza de Colon, números 34 y 36 :-: Teléfono 171



Camas de hierro, doradas, niqueladas y de madera.—Somiers metá-
licos y de madera.—Gramófonos y discos ODEÓN—Muebles—Bici-
cletas —Máquinas para coser, bordar y hacer calceta, afeitador, escri-
bir y calcular.—Aparatos y productos marca KODAK.—Grandioso
Laboratorio Fotográfico con Taller de ampliaciones.—Escopetas y
armas cortas.—Plata Meneses.—Relojería y cadenas de todas clases.
Aparatos científicos.—Termos.—Rótulos esmaltados.—Colchones
de crin, lana y miraguano.

Accesorios y piezas para todos los artículos :-: Ventas al contado y a plazos



CAFE S

Manufacturas de dulces - Azúcares estuchados

Esta Casa que cuenta con la mayor producción española en cafés tostados, tiene inmejorables condiciones para almacenistas y detallistas, tanto en clase de batalla como en :-: los tipos más selectos :-:

FRANCISCO F. CAPARROS

—+— CORDOBA +—

Sombreros modelos de las mejores Casas de Paris

Margarita Fernández

MODAS DE PARIS

VICTORIANO RIVERA, 1 CORDOBA



La Unión y el Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12 000.000 de Pesetas

Cincuenta y seis años de existencia.—Representantes en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.

Seguros sobre la vida.— Seguros contra incendios.— Seguros de valores.— Seguros contra accidentes.— Seguros marítimos.

Subdirectores en la provincia: Sres. Evaristo M. Velasco y Comp.^a

Oficinas: Claudio Marcelo, núm. 12.—CORDOBA

La Mutual Latina

Asociaciones Mútuas de Ahorro y Previsión
*Autorizada e inscrita en el Registro
del Ministerio de Fomento*

Funciona bajo la inspección directa del Estado español, con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1908, sobre inspección de Seguros y Reglamento dictado para su ejecución.

DOMICILIO SOCIAL:

GRAN CAPITÁN, 25.—CORDOBA

LA MUTUAL LATINA, aplicando a sus asociaciones los principios de la mutualidad, crea un capital a cada uno de sus socios y reintegra a los herederos o beneficiarios de los socios fallecidos, anualmente, mayor cantidad del importe de las cuotas que tuviesen pagadas.

LA MUTUAL LATINA tiene depositadas en el Banco de España 300.000 pesetas para responder a su gestión, conforme a la ley de 14 de Mayo de 1908.

Autorizado por la Comisaría general de Seguros

Centro Técnico Industrial

DE

PRODUCTOS QUÍMICOS

Y FARMACÉUTICOS

Calle de María Crisina, n.º 4

CORDOBA

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS

SUEROS Y VACUNAS

AGUAS MINERALES - ORTOPEDIA

PERFUMERIA - MATERIAL QUIRÚRGICO

Y FOTOGRAFICO

LA CASA QUE MAS BARATO VENDE

BODEGAS DE VINOS FINOS

DEL COSECHERO

LOPEZ DE LA MANZANARA

DESPACHO Y ESCRITORIO:

Calle de San Felipe, núms. 7 y 9.—CORDOBA

PEDID SIEMPRE

“El Gran Capitán,”

MORILES FINO

Ebanistería

LA CORDOBESA, S. A.

— CÓRDOBA —

Talleres Electro-Mecánicos

DE

CARPINTERIA Y EBANISTERIA EN GENERAL

Almacén de Maderas de Flandes y del País.—Chapas y Molduras

— **MADERAS FINAS** —

Oficinas: Plaza de Colón, n.º 20

Talleres y Exposición: Carretera

- de la Estación de Cercadilla -

TELÉFONOS, 185 Y 252

Construcción con esmero y prontitud

Vda. de Naval Manso

ACEITES DE OLIVA

VINOS FINOS DE MESA

EXPORTACION

— **CORDOBA** —

PRODUCTORES

DE

ACEITE

S. A.

CAPITAL SOCIAL:

10.000.000 de pesetas

COMPRA-VENTA

DE

ACEITES DE OLIVA

OFICINAS:

Gran Capitán, 36. — CORDOBA

Ajuria y Aranzabal

(S. A.)

MAQUINARIA AGRÍCOLA VITORIA

Grandes Fábricas en Vitoria y raya

Capital social: 5.000.000 de Pta.

Primera Casa de España en
Material Agrícola de todas clases

Para pedidos, dirigirse a la
Sucursal en Córdoba

Paseo del Gran Capitán, n.º 23

(Edificio propio)

Navaja y suero

CASA FUNDADA EN 1843

RODRIGUEZ HERMANOS

ALMACENISTAS, COSECHEROS

EXPORTADORES de ACEITES de OLIVA

Aceitunas y Garbanzos

Oficinas y Almacenes: Avenida de Canalejas, 24 y 26

CORDOBA

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Sociedad Anónima

CAPITAL: 50 MILLONES DE PTAS.

DOMICILIO SOCIAL: PASEO DE RECOLETOS, NUM. 17.—MADRID

SUCURSAL: RUE DE LA VICTOIRE, NUM. 69.—PARIS

Agencias en Almería, Algeciras, Córdoba, Guadix, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, La Carolina, La Línea, Linares, Málaga, Manzanares, Ronda, Sevilla y Valdepeñas.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: **BANESTO**

Agencia de Córdoba: Calle Duque de Hornachuelos

SOTOMAYOR. S. A.

ACEITES PUROS DE OLIVA

== *ACEITUNAS* ==

CEREALES Y LEGUMBRES

== **CÓRDOBA** ==



CASA FUNDADA EN 1838

PEDRO LÓPEZ E HIJOS

BANQUEROS

APARTADO NUM. 7

→ **CÓRDOBA** ←

REPRESENTANTES DEPOSITARIOS DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DE TABAGOS